

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veintitrés de marzo de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-0007-00

Presentada la demanda y por cuanto la misma reúne los requisitos legales, el Despacho dispone:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda verbal de nulidad absoluta instaurada por ÁNGELA PATRICIA TOVAR MACIAS contra AGROPECUARIA LA TAGUA SAS contra los herederos determinados de la causante GILMA MALDONADO LÓPEZ señores DILIA TOVAR MALDONADO, LUZ MARINA TOVAR MALDONADO, MARÍA LUISA TOVAR MALDONADO, LUIS ANTONIO TOVAR MALDONADO, BENJAMIN TOVAR MALDONADO, NELSON ENRIQUE TOVAR MALDONADO y contra herederos indeterminados de la causante GILMA MALDONADO LÓPEZ.

Los demandados al momento de la notificación deberán acreditar la calidad de herederos respecto de la fallecida GILMA MALDONADO LÓPEZ.

SEGUNDO. Tramitar el presente asunto por la vía del proceso verbal (art. 368 CGP).

TERCERO. Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término legal de veinte (20) días (art. 369 CGP).

CUARTO. Notificar al extremo demandado conforme a la normatividad vigente.

QUINTO. Se ordena el emplazamiento de herederos indeterminados de la causante GILMA MALDONADO LÓPEZ atendiendo lo establecido en el artículo 293 del Código General, en concordancia con el artículo 108 ib. Como quiera que por disposición de lo reglado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 ya no se requiere de la publicación en medio escrito, secretaría proceda con la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEXTO. Negar la medida cautelar solicitada por cuanto no se trata de una innominada, en tanto que, el embargo y secuestro de los derechos de mejoras o cosechas está estipulada taxativamente para los procesos de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 del Código General.

SÉPTIMO. Reconocer personería al abogado Herman Alfonso Cadena Carvajal como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.

